



**AYUNTAMIENTO DE CORIA**

## ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Coria, ha dictado una Resolución con el siguiente contenido, lo que se hace público para general conocimiento:

Apreciado un error material en el Anexo I de las Bases que han de regir el proceso de selección para la provisión por concurso-oposición libre de una plaza de Arquitecto Municipal, perteneciente al Grupo A1, de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Coria, publicadas en el Boletín de la Provincia de Cáceres núm. 1, de fecha de 2 de enero de 2019 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 30, de fecha 4 de febrero de 2019.

**CONSIDERANDO** que al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, procede su subsanación.

Visto cuanto antecede, **esta Alcaldía-Presidencia**, en virtud de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, **HA RESUELTO**:

**PRIMERO.-** Proceder a la subsanación de la meritada Resolución en los siguientes términos:

**Donde dice** “2. Por formación y perfeccionamiento (hasta 10 puntos):

2.1. Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo en materia de urbanismo, valoraciones urbanísticas, contratación pública, aplicaciones informáticas (dibujo vectorial, SIG, BIM,...), hasta un máximo de 4 puntos.

2.2. Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo en materia de edificación, rehabilitación y patrimonio, hasta un máximo de 4 puntos.

La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

2.1. De 100 o más horas: 1 punto.

2.2. De 50 a 99 horas: 0,5 puntos.

2.3. De 20 a 49 horas: 0’25 puntos.

Se entiende por cursos los que tengan dicha denominación, no computándose la asistencia a congresos, jornadas, simposios y similares, así como cursos de duración inferior a 20 horas (...)

**Debe decir** “2. Por formación y perfeccionamiento (hasta 10 puntos):

2.1. Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo en materia de urbanismo, valoraciones urbanísticas, contratación pública, aplicaciones informáticas (dibujo vectorial, SIG, BIM,...), hasta un máximo de 4 puntos.

2.2. Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo en materia de edificación, rehabilitación y patrimonio, hasta un máximo de 4 puntos.

2.3. Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que estén relacionados con el resto de funciones relacionadas con el puesto que se convoca, hasta un máximo de 2 puntos.





**AYUNTAMIENTO DE CORIA**

La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

- 2.1. De 100 o más horas: 1 punto.
- 2.2. De 50 a 99 horas: 0,5 puntos.
- 2.3. De 20 a 49 horas: 0'25 puntos.

Se entiende por cursos los que tengan dicha denominación y los máster propios o profesionales, no computándose los máster habilitantes por resultar formación imprescindibles para el ejercicio de la profesión en lugar de perfeccionamiento, ni la asistencia a congresos, jornadas, seminarios, simposios y similares, así como cursos de duración inferior a 20 horas (...)

**SEGUNDO.-** Proceder a la publicación de la presente Resolución en el Boletín de la Provincia de Cáceres para general conocimiento y a los efectos procedentes.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

